

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°7273 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Solicito expediente clínico de mi esposo fallecido, [REDACTED] con número de DUI [REDACTED] y afiliación [REDACTED], ubicado en el Hospital Regional de Santa Ana"** Hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha treinta de agosto de 2019, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, con el objetivo de continuar con el proceso de búsqueda ante la Unidad Médica de Santa Ana del ISSS, en virtud que inicialmente fue solicitada al Hospital Regional de Santa Ana del ISSS; señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información el seis de septiembre del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, la solicitante presentó partida de matrimonio y partida de defunción del señor [REDACTED], en los que consta el vínculo matrimonial con el titular de la información ya que la solicitante era la esposa del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional de Santa Ana y la Unidad Médica Santa Ana del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte del Hospital Regional de Santa Ana, la certificación del expediente clínico a nombre de [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] la cual consta de diez folios útiles.

Asimismo se recibió por parte de la Unidad Médica Santa Ana del ISSS, la certificación del expediente clínico a nombre de [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] la cual consta de treinta y nueve folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, la información detallada en el párrafo sexto y séptimo de la presente resolución.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dos dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$2.56), lo que corresponde a 64 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS
M.V

